



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN Nº 0065 - TCP
SANTA FE, 18 de junio de 2019

VISTO:

El expediente nº 00901-0091701-4 del Sistema de Información de Expedientes del Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31-7-2019 vence la tercera y última renovación del contrato, aprobada por Resolución Nº 0106/18 TCP;

Que con el objeto de contratar el referido servicio para diversas dependencias del Organismo, la Dirección General de Administración informa que existe saldo disponible en el Presupuesto vigente para afrontar la erogación estimada (fs. 16);

Que en Acuerdo Plenario realizado el día 11-6-2019, registrado en Acta Nº 1634 (penúltimo párrafo), el Cuerpo Colegiado otorga la autorización requerida por el artículo 5º del Anexo aprobado por la Resolución Nº 091/18 TCP, Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe;

Que el trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 116º, inciso a), de la Ley Nº 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1º, inciso a) -Anexo, del Régimen de Contrataciones propio, aprobado por la citada Resolución Nº 091/18 TCP, en razón de que el valor estimado de la gestión no excede el importe establecido por el artículo 37º de la Ley Nº 13871 de Presupuesto del Ejercicio 2019;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través de los PByCG y PByCP y, consecuentemente, convocar a Licitación Privada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º-Anexo del Régimen de Contrataciones TCP);

Que Fiscalía Jurídica del Tribunal de Cuentas se expide en Dictamen Nº 159/19 (fs 37) coincidiendo con lo informado por la Dirección General de Administración, expidiéndose por la inexistencia de observaciones que formular al procedimiento ni al proyecto de Resolución obrante en los actuados;

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065 - TCP
Continuación – Hoja 2

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso e), ss. y cc. de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510- y de conformidad a lo preceptuado por Resolución N° 0091/18 TCP; en Reunión Plenaria de fecha 18-6-2019 y registrada en Acta N° 1635;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar a Licitación Privada con el objeto de contratar el servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el PB y CG y en el PB y CP; cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 04 de julio de 2019 a las 10 horas.

Artículo 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente: Sector 1 - Sub-Sector 1 , Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 99 – Ubicación Geográfica 82-63-00 - Finalidad 1 – Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en Novedades Intranet TCP, en la página institucional TCP y en sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección General de Administración-TCP, dese intervención a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN César Cecchini - Vocal Subrogante
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065-TCP
Continuación – Hoja 3

ANEXO I

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/19 - Expediente n° 00901- 0091701-4 -TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo hasta la fecha y hora de apertura de sobres, y será publicado en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de **pesos doscientos cuarenta (\$ 240,00)**, importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1.850 – (3.000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la Cuenta Corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser emitido por la respectiva entidad.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0065- TCP
Continuación – Hoja 4 -

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

CAPÍTULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 091/18 TCP, Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario N° 1104/16, Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

Artículo 135° - Ley N° 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección General de Administración, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el PByCG y PByCP, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. Dicho

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN Nº 0065 - TCP
Continuación – Hoja 5 -

informe será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe.

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 4 de julio de 2019 a las 10 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 3
DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

- 1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

- 1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065 - TCP
Continuación – Hoja 6 -

3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (AP).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
 2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
 4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
 6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
 7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.
- En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite.

CAPÍTULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N.º 0065- TCP

Continuación – Hoja 7 -

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, **en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.**

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de noventa (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos.

El oferente podrá desistir del mantenimiento de oferta durante los períodos de renovación establecidos, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período de renovación dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de ciento veinte (120) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los apartados 5.2. y 3.3.
4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios **\$ 125 ,00 (pesos ciento veinticinco).**
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065 - TCP
Continuación - Hoja 8 -

- En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.
- A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación.

En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

6. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
10. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.
11. Declaración Jurada – Ley 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), **emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web.** La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley N° 17250 – Formulario 522/A” (*).
12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 - API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065 - TCP
Continuación - Hoja 9 -

13. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)

Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, artículo 2 inciso a) 1 y 2, y Decreto 1005/2006). (*)

14. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, dirección de correo electrónico en el que serán válidas las notificaciones vinculadas con el proceso licitatorio, y número de teléfono celular de contacto.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el valor unitario del expendio, que será único independientemente del tipo de bebida que se provea de acuerdo a la exigencia en el punto Descripción del Servicio del PByCP, que será considerado precio final, por todo concepto, para el Gobierno Provincial, fijo e invariable, por un plazo de doce (12) meses.

Vencido el referido plazo, el Tribunal de Cuentas podrá ejercer exclusivamente la voluntad de renovación por un plazo que no exceda los doce (12) meses. Dicha voluntad, deberá ser notificada al adjudicatario con una anticipación no menor a treinta (30) días del vencimiento.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065 - TCP
Continuación – Hoja 10 -

CAPÍTULO 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de los PByCG y PByCP de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 8 del Decreto N° 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11. -)

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituido a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar ó tcp.dga@santafe.gov.ar

CAPÍTULO 7
RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065 - TCP
Continuación – Hoja 11 -

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la misma.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta, **importe que será el resultado de multiplicar el valor unitario cotizado del expendio por 6000 (seis mil) expendios mensuales estimados, y este valor multiplicado por los doce (12) meses de vigencia del contrato.** En caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.

- Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.
- Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del uno coma dos por ciento (1,2%) correspondiente al Impuesto de Sellos.
- Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, **dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación**, por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación,

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065- TCP
Continuación - Hoja 12 -

importe que será **el resultado de multiplicar el valor unitario adjudicado del expendio por 6000 (seis mil) expendios mensuales estimados, y este valor multiplicado por los doce (12) meses de vigencia del contrato.**

Deberá constituirse **en pesos**, pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente N.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065- TCP
Continuación - Hoja 13 -

CAPÍTULO 8
CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El servicio comenzará el día 1° de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020, ambas fechas inclusive. El contrato se perfecciona con la notificación del acto de adjudicación.

8.2 PLAZO DEL SERVICIO

Será por un período de doce (12) meses.

8.3 OPCIÓN DE RENOVACIÓN

La opción de renovación será ejercida exclusivamente por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por un plazo que no podrá exceder los doce (12) meses. Dicha voluntad, deberá ser notificada al adjudicatario con una anticipación no menor a treinta (30) días del respectivo vencimiento.

8.4 FORMA DE PAGO

El servicio será facturado por mes vencido. Se abonará según la normativa vigente, dentro de los 20 días de la fecha de presentación de la factura respectiva.

El monto a facturar mensualmente resultará de multiplicar la cantidad de expendios mensuales por cada máquina, según la cantidad relevada por los contadores digitales y mecánicos de cada una (en caso de que difieran entre sí, se tomará la menor cantidad de expendios), por el valor unitario adjudicado.

A cada factura mensual deberá adjuntarse una constancia – por cada máquina expendedora - que deberá contener la cantidad de expendios relevada por los contadores digital y mecánico, firmada por un agente dependiente de la Dirección General de Administración y persona designada por el adjudicatario. Posteriormente se dará la recepción y conformidad definitiva por parte de la Dirección General de Administración.

En todos los casos el organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Res. N° 19/11 de API).

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065-CP
Continuación - Hoja 14 -

CAPÍTULO 9
INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (1^o/₁₀₀) de la última factura abonada, por cada día de mora en su cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada a exclusiva opción del locatario, sin lugar a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo 1850 – (3000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 –

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar/tcp.dga@santafe.gov.ar

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065 - TCP
Continuación – Hoja 15 -

ANEXO II

LICITACIÓN PRIVADA N° 04/19 - Expediente n° 00901- 0091701- 4 -TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

| CANTIDAD DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE CAFÉ | LUGAR | PERSONAS APROX. |
|--|--------------------|------------------------|
| 1 máquina de café en granos | SAN MARTÍN 1725 | 45 |
| 2 máquinas de café soluble/instantáneo | SAN JERÓNIMO 1850 | 60 |
| 1 máquina de café soluble/instantáneo | SAN JERÓNIMO 1884 | 20 |
| 1 máquina de café soluble/instantáneo | CORRIENTES 2697 | 15 |
| 1 máquina de café soluble/instantáneo | JUAN DE GARAY 2654 | 10 |

DEBERÁ COTIZARSE EL VALOR UNITARIO DEL EXPENDIO, QUE SERÁ ÚNICO, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE BEBIDA QUE SE PROVEA, DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO PRECEDENTEMENTE. EL PRECIO OFRECIDO SERÁ CONSIDERADO PRECIO FINAL, POR TODO CONCEPTO, PARA EL GOBIERNO PROVINCIAL, FIJO E INVARIABLE, POR UN PLAZO DE DOCE (12) MESES.

EL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario deberá proveer por lo menos 6 (seis) máquinas expendedoras de café, en comodato gratuito a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- El adjudicatario deberá realizar la provisión de todos los insumos de primera calidad (leche, chocolate, café, azúcar, edulcorante, vasos térmicos y revolvedores), necesarios para el correcto funcionamiento de cada una de las máquinas expendedoras de café, que abastecerán a 150 (ciento cincuenta) agentes aproximadamente.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065- TCP
Continuación - Hoja 16 -

- El adjudicatario deberá encargarse de la limpieza, y mantenimiento de las máquinas expendedoras de café, sin costo alguno para el Organismo.
- El adjudicatario se encargará de la conservación técnica, reparación y/o sustitución de las partes o equipos necesarios para mantener el normal funcionamiento de las mismas, sin que ésto implique costo alguno para el Organismo, debiendo ser realizados exclusivamente por el adjudicatario o por quien éste designe, debiendo, en este último caso, informar al Tribunal de Cuentas el personal que efectuará las reparaciones. Además deberá atender los reclamos de servicio dentro de un plazo máximo de 24 horas de solicitado.

El adjudicatario responderá por desperfectos, incendios, roturas o averías que sufran las instalaciones o bienes de propiedad del Estado, por actos atribuibles a culpa o negligencia del contratista, sus dependientes o personas por quienes legalmente deba responder.

EL ORGANISMO:

- Implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio.
- Podrá exigir la presentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y laborales vigentes, de los recibos de pago de haberes a su personal.
- Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio o así se considere pertinente.
- Podrá exigir constancia de pago de leyes sociales (Aportes y Contribuciones jubilatorios, Obra Social, Ley 5110) y seguro.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual prevista por la Legislación Provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de las 24 hs. (veinticuatro) hábiles de su notificación, dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario del monto mensual promedio de facturación. Independientemente de lo hasta aquí expuesto y a partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro de las 24 horas citadas, se aplicará una multa del medio por ciento (0,5 %) por cada una de las mismas.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Organismo a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0065 - TCP
Continuación - Hoja 17 -

RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

El Organismo podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Organismo.

PLAZO DE CONTRATACIÓN.

El plazo de contratación será por un período de doce (12) meses, a partir del 1° de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020. El Organismo podrá prorrogar el servicio contratado por el término de un (1) año. La opción será comunicada a la adjudicataria con una anticipación al vencimiento no menor a treinta (30) días corridos.